



INFORME DE SECRETARIA. 500001311000120220032800. Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de 2023. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la apoderada de la parte actora presentó escrito para subsanación de la demanda. *Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo indicado en auto de fecha 13 de abril de 2013 y como quiera que el apoderado de la parte actora no dio cumplimiento a lo allí dispuso, se dispone a resolver conforme corresponde.

En ese orden de ideas al revisar la subsanación de la demanda se advierte que la demanda no se subsanó conforme se solicitó, pues no se aportó las pruebas solicitadas respecto de los mensajes de datos por medio de los cuales le confirieron poder o allegar los poderes con la nota de presentación personal.

Así las cosas, como quiera que no se subsanó en debida forma la demanda. de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda conforme a lo antes expresado.
2. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o, Tyba o Justicia Digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. _56_ del 4 / JULIO / 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria